

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 288

TEGUCIGALPA: 31 DE AGOSTO DE 1907

NUMERO 2.876

SUMARIO

GOBERNACION—Se admite una renuncia—Se admite una renuncia—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se nombran dos empleados—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 107.50—Se autoriza la erogación de \$ 644.00—Se autoriza la erogación de \$ 29.50.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 13.00—Se autoriza la erogación de \$ 14.50—Se autoriza la erogación de \$ 34.00—Se autoriza la erogación de \$ 2.773.13—Se autoriza la erogación de \$ 9.50—Se autoriza la erogación de 47 francos y 50 céntimos—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de 735 francos—Se autoriza la erogación de \$ 45.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.

Con vista de la renuncia presentada por el Dr. don Rubén Andino Aguilar del empleo de Médico-Cirujano interno del Hospital General, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los importantes servicios que ha prestado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al Coronel don Juan D. Castro la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, al Teniente don Santos Fuentes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombran dos empleados

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1907.

A propuesta del Director del Hospital General, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrar al Dr. don Ramón Valladares Médico-Cirujano interno para las Clínicas: Quirúrgica de Varones, Médica de Mujeres y de Niños, anexándole, además, el servicio de Consulta-externa para los pobres de solemnidad.

2º—Nombrar, asimismo, al Dr. don Isidoro Mejía Médico-Cirujano interno para las Clínicas: Médica de Varones, Quirúrgica de Mujeres y de Obstetricia, anexándole, además, el servicio de la Casa de Salud (para venéreas).

3º—Cada uno de los médicos nombrados devengará mensualmente la cantidad de ciento cincuenta pesos, que se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Joseph Connor é I. A. Kydesp, vecinos de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de

suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á José María Borjas Cerro y Avelina Isaura Sevilla, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 100.00) cien pesos, que se pagarán al señor Gobernador Político del departamento de Olancho para sus gastos de viaje en la visita que practicará á los pueblos de su jurisdicción, debiendo imputarse dicha erogación á la partida respectiva del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Sánchez y Juan Clímaco Briones, vecinos de San Francisco de Yojoa, departamento de Antioquia, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de

el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza el gasto de \$ 107.50

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 107.50) ciento siete pesos cincuenta centavos, que se pagarán á don Manuel Dávila, valor de varios trabajos que ha ejecutado en el Hospital General de esta ciudad, cuya erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 644.00

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 644.00) seiscientos cuarenta y cuatro pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de este departamento, valor de las obras pirotécnicas que se quemarán en las noches del 14 y 15 de septiembre próximo, en celebración del LXXXVI aniversario de nuestra Independencia. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 29.50

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

Teniendo que cambiarse el asta de la bandera de la Gobernación Política de este departamento, por estar en completo deterioro, y no siendo suficiente para tal efecto la cantidad autorizada en acuerdo de 27 del corriente, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 29.50) veintinueve pesos cincuenta centavos, que se pondrán, para tal fin, á la orden del señor Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 13.00

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trece pesos que se invertirán en comprar un taburete, un estante, una baranda y dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de Oropolí; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso al telegrafista del pueblo indicado; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 14.50

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de catorce pesos cincuenta centavos, que se invertirán en reparar la casa que ocupa la oficina telegráfica de la ciudad de Gracias y en comprar dos varas de carpeta que se necesitan en aquella oficina; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de dicha ciudad por la Administración de Rentas de Gracias; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 34.00

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta y cuatro pesos que se invertirán en un estante (\$ 25.00), que servirá para colocar las baterías de la oficina telegráfica de Comayagua y en tres taburetes (\$ 9.00), que se necesitan en la misma oficina; y

2º—Que dicha suma sea pagada al primer telegrafista de aquella ciudad por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos

Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 2.773.13

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de dos mil setecientos setenta y tres pesos trece centavos (\$ 2.773.13) que se adeudan al Gobierno de la República de El Salvador por el servicio cablegráfico habido durante el mes de julio último, así:

Por cablegramas transmitidos.....	\$ 2.695.68
Por noticias recibidas.....	50.00
Por el 1% de traslación de dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos sesenta y ocho centavos (\$ 2.745.68).....	27.45

Suma.....\$ 2.773.13

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de la Aduana de Amapala, situándola, á la mayor brevedad, en el puerto de La Unión á la orden del Director General de Telégrafos de la República de El Salvador; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 9.50

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de nueve pesos cincuenta centavos que se invertirán en comprar un reloj de mesa, una lámpara y dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de Ilanga, departamento de Colón; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Colón; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de 47 francos y 50 céntimos

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuarenta y siete francos y cincuenta céntimos (fr. 47.50) que se adeudan al Gobierno francés por el cambio de paquetes postales verificado entre Francia y Honduras durante el año de 1904; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional al Subsecretario de Correos y Telégrafos de Francia; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de tres pesos que se invertirán en comprar un taburete que se necesita en la oficina telegráfica de Sonaguera; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquel pueblo por la Administración de Rentas del departamento de Colón; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doce pesos (\$ 12.00) que importará la reparación de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Marale; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquel pueblo por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de 735 francos

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la cantidad de setecientos treinta y cinco francos (fr. 735) que se adeudan á la Oficina Internacional de Berna, por la parte con que Honduras contribuye á los gastos comunes de aquella Oficina, correspondiente al año de 1906; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional al Director de la Oficina referida; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuarenta y cinco pesos (\$ 45.00) que se invertirán en la reparación de las ventanas, bisagras y cerraduras de la casa que ocupa la oficina de Puerto Cortés; y

2º—Que dicha suma sea pagada al Comandante de Armas de Puerto Cortés por la Administración de Aduana de aquel puerto; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Alberto A. Rodríguez, de este vecindario, presentó, con fecha seis del mes corriente, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el dos del mes corriente, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don Pastor Gómez, por la cual Justo Pastor Flores Espinal, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Maraita, vende en ciento veinte pesos, á favor de Agatón Rodríguez, de las mismas generales y vecino de Armenia, una posesión que adquirió por herencia de su padre Norberto Espinal, y que está situada en el punto llamado "Salalica," jurisdicción de Armenia, en este departamento, la cual comprende como tres manzanas de extensión, más ó menos, está cercado de piedra y madera y cultivado en parte de zacate, y linda: al Norte, con el encuentro de los ríos San Pedro y Barajana; al Sur, posesiones de Martín Espinal y Las Lomitas Pelonas; al Oriente, el Cerro del

Horno; y al Poniente, posesiones de Jorge Flores y de los herederos de Rafael Espinal. Y no habiendo título inscrito sobre el inmueble que se vende, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1907.
31-31-31

P. GOMEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que en esta fecha y en virtud de resolución dictada por este Juzgado, se han declarado herederos ab-intestato de los bienes que su defunción dejara Luisa Molina, vecina que fué de la villa de Pespire, á sus hijos legítimos Benito, Margarito, Antonio, Lucía, Mariano, Juan, Juana, Vicente, Próspero y Prudencia Carrasco, sin perjuicio de la porción conyugal perteneciente á Teodoro Carrasco, en su carácter de cónyuge sobreviviente, mandándoles conferir al mismo tiempo la posesión efectiva de la herencia referida. Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines de ley.—Choluteca: 21 de agosto de 1907.
31-10-20

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que en esta fecha y en virtud de resolución dictada por este Juzgado, han sido declarados herederos ab-intestato de los bienes que á su defunción dejara María Dolores Zambrano, vecina que fué de la villa de Pespire, los señores Florencio y María Simona del mismo apellido, como hermanos legítimos de aquella, confiriéndoles al mismo tiempo la posesión efectiva de la herencia referida. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 22 de agosto de 1907.
31-10-20

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, el Licenciado don Guillermo Moncada ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintiuno de diciembre de mil novecientos seis ante el Juez de Paz de lo Civil de San Buenaventura, en este departamento, don Agustín Andino B., por la cual doña Felipa Espinosa de Flores, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Sabanagrande, en este departamento, vende á don Teófilo Cárcamo, también mayor, casado, mecánico y vecino de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, con actual residencia en el pueblo de San Buenaventura, por el precio de cincuenta pesos, una acción de terreno situada en el común denominado "La Cidra," en jurisdicción municipal de Sabanagrande, siendo sus límites generales: al Norte, terreno de Hato Grande; al Sur, terreno de Barahona y Hato Grande; al Oriente, terreno de Ordóñez y Barahona; y al Poniente, terreno de Hato Grande. Que dicha acción de tierras la adquirió por herencia ab-intestato de su legítimo esposo José María Flores. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad vendida, se pone lo expuesto en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.
31-31-31

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Moncada, recomendado de don Santiago E. House, mayor de edad, casado, minero y natural de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y con actual residencia en la aldea de San Juancito, de esta comprensión municipal, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en

esta ciudad el quince de noviembre de mil novecientos seis por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento. Licenciado don José María Sandoval, por la cual la señora Sinforosa Echeverría, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, con residencia en la aldea de San Juancito, vende al señor House una casa situada en "El Plan," aldea de San Juancito, de esta comprensión municipal, construida sobre paredes de adobe, de siete varas de ancho por quince y media de largo, compuesta de dos piezas, una cocina de bahareque, de cinco varas de largo por tres y media de ancho y edificadas en un solar de treinta y media varas de largo por veintidós de ancho, siendo sus límites: al Norte, casa de Juan Rodas; al Sur, casa de Mercedes v. de Echeverría; al Oriente, casa de Félix Rodríguez; y al Poniente, casa de la expresada viuda de Echeverría. Dicha venta la ha verificado por el precio de un mil ochocientos pesos, y adquirió dichos inmuebles por herencia intestada de su hermano Antonio Echeverría, habiendo sido declarada heredera en sentencia dictada por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuatro. Y no habiendo antecedente inscrito sobre las propiedades vendidas, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.— Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que don Rosendo Osorio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Comayagua, presentó, el veintisiete del mes en curso, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad por el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Licenciado don Pedro Reina h. el diez y seis del mismo mes, por la cual doña Matilde Cecilia Flores, soltera, y doña Matilde de Jesús Vargas, viuda, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de Comayagua, venden al presentante, la primera por sí y la segunda en representación de sus menores hijos Fernando, Ramón Basilio, María Engracia, Mercedes, Manuel y José Prudencio Flores, una posesión situada en el lugar llamado "El Charco," en la aldea de La Soledad, jurisdicción municipal de Comayagua, por el precio de doscientos treinta pesos. Dicha posesión la adquirieron los mencionados Flores por herencia intestada de Juan Ramón Flores, y fueron autorizados para la venta el catorce del mes en curso, por el Juez de Letras de lo Civil del departamento. La posesión que venden se compone de diez manzanas, poco más ó menos, y son sus límites: al Norte, posesión de Luciano Vargas, camino de por medio; al Sur, posesión de Carlos Ramírez y José María Flores; al Oriente, posesión de Adonay Estrada; y al Poniente, posesión de Guillermo Vargas, camino de por medio, y se encuentra acotada con cerca de piedra, alambre y madera. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad vendida, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.— Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de este término municipal, hace saber: que por disposición de este Juzgado se ha señalado la audiencia del día lunes veintitrés de septiembre próximo, á las nueve de la mañana, para la venta en pública subasta de las posesiones que siguen:—Una denominada "El Durazno," capaz de coger un medio de maíz de sembradura, acotada con cerca de madera, zanjo, motate y piedra; está limitada: por el Norte y

Oriente, con posesión de María Ciriaca Sosa; por el Sur, con posesión de Felipe Flores, callejón de por medio; y por el Occidente, con posesión de Leandro Hernández; dicha posesión está cultivada, en parte, de huerta. Dentro de la labranza mencionada está ubicada una casa, paredes de estación, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, con cocina de cuatro varas en cuadro, también de estación y cubierta de tejas. Otra denominada "El Volcán," capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, acotada, en parte, con cerca de zanjo, y el resto con la cerca del "Común del Cerro del Volcán," cultivada una parte de huerta y árboles frutales, y linda: por el Norte, con posesiones de Agustín Méndez y Socorro Gómez, quebrada de por medio; por el Sur, con posesión de Máxima Sosa; por el Oriente, con posesión de Leonardo Hernández, quebrada de por medio; y por el Occidente, con posesión de Fidel Cortés. Dichas posesiones están situadas en la aldea de La Cuesta, de esta comprensión municipal; pertenecen á la señora Arcadia Sosa, y se suscribirán á pedimento del Licenciado don Narciso Lagos Amador, como representante de don Tomás A. Lozano, para el pago de cincuenta pesos, intereses y costas, que la señora Sosa adeuda á Lozano. La primera de las referidas posesiones fué valorada en cien pesos, y la otra en ciento cincuenta pesos. Se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes de la tasación.—Comayagua: 31 de agosto de 1907.

4-1

PASCUAL P. TORRES, Srío.

EZEQUIEL AMAYA,

Juez de Paz propietario de esta villa, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se procesa á los señores Domingo y Manuel Escalante, vecinos de Nombre de Jesús, República de El Salvador, á quienes se les ha decretado auto de prisión provisional por el delito de defraudación fiscal, como de cincuenta años de edad, casado y labrador el primero, y el segundo soltero, como de dieciocho años de edad, de la misma profesión; y no habiéndose logrado su captura é ignorándose su paradero en esta República, exhorto á Uds., en nombre de la ley, á fin de capturarlos y ordenar que los capturen si aparecen en su jurisdicción, y sabidos que sean, remitirlos á la orden de este Juzgado, con las seguridades necesarias, ofreciéndoles mi reciprocidad en casos iguales. Filiación del primero: estatura regular, color claro, barba cerrada, pelo quebrado, ojos negros, viste pantalón y chaqueta, descalzo; y el segundo, alto, delgado, blanco, imberbe, cara aguileña, pelo liso, ojos amarillos, viste pantalón y chaqueta.—Librado en la villa de La Virtud, á veinticinco de julio de mil novecientos siete.—Ezequiel Amaya.—Guadalupe Martínez Q., Srío.

MANUEL MILLA CASTILLO,

Juez de Instrucción Militar de esta cabecera, á las autoridades civiles y militares de la República, manifiesta: que

en el Juzgado de Instrucción Militar que es á mi cargo, se ha decretado auto de cárcel á los soldados aprendices de la Banda de Guerra de esta plaza, Jesús Muñoz, Patricio Rodríguez y Valeriano Pérez, por el delito de desertión, cometido el miércoles catorce de este mes, á las 7 p. m.; y en esa virtud, ruego á las autoridades, tanto del fuero común como del militar, que si aparecieren en su jurisdicción, se sirvan ordenar la captura y remisión á este Juzgado, ofreciendo ser recíproco en casos semejantes. Filiación: el primero blanco, de bigote, pelo liso, regular estatura, viste pantalón y chaqueta; el segundo y tercero, calzados, trigueños, de regular estatura, visten pantalón y chaqueta, sin barba y todos tocan instrumentos de viento.—Gracias, agosto 20 de 1907.—M. Milla C.

CALIXTO RODRIGUEZ I.,

Juez de Paz de este pueblo, á las autoridades de la República, hace saber: que el día de hoy se le decretó auto de prisión en este Juzgado al individuo Ciriaco Rodríguez, vecino de este pueblo, por el delito de homicidio consumado en la persona de Julián Fonseca, también de este vecindario, hecho que tuvo lugar en el centro de este pueblo y frente al Cabildo Municipal, el día domingo dieciocho del corriente, á las ocho y media p. m. En tal concepto, y no habiendo sido habido el reo Rodríguez en referencia, ruego á dichas autoridades se sirvan capturarlo si aparece en sus respectivas jurisdicciones y remitirlo, con las seguridades debidas, al Juzgado de Letras de Danlí, á donde se remitirá la causa. Filiación: como de veintitrés á veinticuatro años, de pequeña estatura, delgado, color trigueño claro, ojos amarillentos, pelo negro, crespo suelto, de carácter alegre, cara aguileña, viste de pantalón y blusa de dril, descalzo y sin cicatriz visible.—Potrerillos: agosto 23 de 1907.—Calixto Rodríguez I.—Ciriaco Irias O.—Pedro Polanco V.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42